

RESOLUCIÓN No. 2017054754 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se modifica el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. 2017030690 del 28 de julio de 2017"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014 se reunieron los negociadores y asesores del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y de la Unión Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, UNALTRAINVIMA "UNTI", suscribieron el día 20 de abril de 2017 un Acuerdo Colectivo.

Que en el numeral 3 del Acuerdo Colectivo se estableció:

"ACUERDO : El Invima se compromete a modificar la Resolución por medio de la cual se establece el horario de trabajo en el Instituto, en el sentido de implementar un horario laboral adicional para los servidores públicos que tengan hijos menores de 13 años, en la modalidad de jornada continua, de ocho (8) horas hábiles, con ingreso a las 7:00a.m. y salida a las 3.00 p.m. (Sin hora de almuerzo)."

Que en cumplimiento a lo anterior, se profirió la Resolución No. 2017030690 del 28 de julio de 2017, "Por la cual se da cumplimiento a un acuerdo laboral y se adiciona una jornada al horario de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA", se estableció el horario para los servidores que tengan hijos menores de 13 años, y se indicó en el párrafo primero del artículo segundo lo siguiente:

PARAGRAFO PRIMERO.- El horario establecido en el artículo anterior, no aplica para los funcionarios de los Grupos de Trabajo Territorial, Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera y demás oficinas a nivel nacional de la Dirección de Operaciones Sanitarias, Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos y la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

Que en aras de continuar implementando políticas de talento humano que favorezcan los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores, se hace necesario modificar el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución en mención, en el sentido de indicar que el horario establecido aplica para los servidores de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. –Modificar el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. 2017030690 del 28 de julio de 2017, en el sentido de indicar que el horario establecido aplica para los servidores de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones de la Resolución No. 2017030690 del 28 de julio de 2017, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de diciembre de 2017


JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ
Director General